



**Derechos**  
de las y los  
**familiares**  
de las personas  
**internas** en los  
centros penitenciarios  
del **Distrito Federal**

**L**a Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) vigila que se respeten los derechos humanos de todas las personas que viven o transitan en el Distrito Federal, incluso de la población penitenciaria y sus familias.

Si tienes una o un familiar en reclusión es importante que conozcas y ejerzas tus derechos y exijas que se respeten cuando acudas a visitarle.

Con este material la CDHDF busca fomentar el respeto a los derechos humanos de las y los familiares de las personas internas para evitar que sufran maltrato o abuso por parte de las autoridades de los centros penitenciarios.

Si requieres mayor información, consulta las siguientes ligas de internet:

Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal

<[www.contraloria.df.gob.mx/prontuario/vigente/882.doc](http://www.contraloria.df.gob.mx/prontuario/vigente/882.doc)>

Normas internas para el acceso a las instituciones penitenciarias de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario

<[www.reclusorios.df.gob.mx/reclusorios/visitasnormas\\_visitas.html](http://www.reclusorios.df.gob.mx/reclusorios/visitasnormas_visitas.html)>

Requisitos para ingresar alimentos a los centros de reclusión del Distrito Federal

<[www.reclusorios.df.gob.mx/reclusorios/visitas/requisitos\\_ingreso\\_alimentos.html](http://www.reclusorios.df.gob.mx/reclusorios/visitas/requisitos_ingreso_alimentos.html)>

## ¿Qué derechos tienen las y los familiares de las personas internas?

Las y los familiares de las personas internas tienen derecho a:

Continuar y restablecer los lazos con quien está en internamiento; ser informados sobre su estado de salud; que les notifiquen su paradero cuando sea trasladado, si la o el interno a quien se traslada es extranjero, se deberá informar al Instituto Nacional de Migración, a la embajada y al consulado de su país de origen; conocer los procedimientos y medidas para ingresar como visitantes a un centro de reclusión y para introducir alimentos; y a recibir un trato amable y respetuoso por parte de las autoridades penitenciarias, entre otros.

Permitir que las **personas internas** conserven sus **relaciones familiares** y de **amistad** ayuda a **favorecer** su estancia en el centro y a que tengan una mejor **reinserción social** cuando hayan cumplido su condena.



## Las visitas familiar e íntima

Para realizarlas la Subsecretaría de Sistema Penitenciario ha establecido lo siguiente:

- Son días de visita los martes, jueves, sábados y domingos, excepto para los internos del Centro de Readaptación Social Varonil, los del Programa de Rescate y Reinserción para Jóvenes Primodelincuentes, y los del Programa de Adicciones, quienes la reciben sábados y domingos.
- **El horario de visita es de 10:00 a 17:00 horas, y el acceso de personas es hasta las 15:00 horas.**



Todos los **servicios** relacionados con la **visita** son **gratuitos**.  
No ofrezcas dinero  
ni te dejes sobornar.

- De acuerdo con la normatividad, la o el interno puede registrar hasta 15 personas como visita familiar, incluyendo a niñas, niños y adolescentes con quienes tenga una relación descendiente, o personas que no sean familiares directos. No podrán estar cinco visitantes al interior del centro con una o un mismo interno.
- La visita íntima se concederá a la o el interno que previamente la solicite, y siempre y cuando cumpla los requisitos médicos y sociales que las autoridades del centro han establecido para otorgarla.



## ¿Qué se requiere para visitar a una o un interno?

- Credencial de acceso que expide la Dirección del centro correspondiente. Ésta debe contener claramente los datos de la o el visitante, su fotografía y su firma (o huella, en caso de que no sepa firmar).
- Las y los niños menores de 12 años no requerirán identificación.
- Las y los visitantes no deberán portar ropa de colores beige, negro, azul marino y amarillo claro (dependiendo de cada centro penitenciario).
- Se impedirá que las y los visitantes introduzcan al centro medicamentos, ropa deportiva, chamarras, botas, postizos o pelucas, zapatos de plataforma, teléfonos celulares, computadoras u otro aparato electrónico.



## ¿Qué es la revisión?

Es el procedimiento que realiza el personal de seguridad y custodia en la aduana de personas para evitar que se introduzcan objetos o sustancias prohibidas. Ésta se efectuará en el **lugar autorizado** y en un ambiente de **cuidado, cortesía y respeto a la integridad** y a los **derechos humanos de la o el visitante**; será realizado por personal de su mismo sexo y con la ayuda de aparatos o dispositivos para que el contacto físico entre las personas sea mínimo.

Para poder **agilizar su ingreso** a los centros de reclusión, las y los visitantes deberán **conocer** los **requisitos** de revisión y registro de su persona y de sus pertenencias.

Todas las personas que visitan a las y los internos en un centro de reclusión deben ser tratadas con respeto y sus derechos humanos deben estar protegidos en todo momento.



## ¿Cuáles y cuántos alimentos se pueden llevar a una o un interno?

Con frecuencia las y los visitantes se molestan cuando se les impide el ingreso de algún alimento, por ello es importante que sepas cuáles están permitidos y en qué cantidades.

*Esta revisión es una medida de seguridad y debe realizarse con mucha higiene y cuidado.*

## Se pueden introducir

- Envases de agua (no más de 10 l), refrescos en envases de plástico, granos y legumbres (hasta 2 k), huevo (hasta 2 k), frutas cortadas en trozos pequeños y sin cáscara (máximo 1<sup>1/2</sup> k), sopas de cualquier tipo (hasta 2 k), guisados para consumo de ese día, tortillas (3 k), pan (12 piezas), golosinas, cereales, dulces, galletas y cigarrillos.

## No se pueden ingresar

- Alimentos congelados, carne cruda, refrescos en envases de lata o vidrio, hielo, nieve, alimentos en polvo (como leche, gelatina o bicarbonato de sodio) y ningún tipo de hierba.

El personal de seguridad y custodia debe revisar de manera higiénica todos los alimentos que se quieran ingresar para evitar que se contaminen.



La CDHDF trabaja las 24 horas del día, los 365 días del año, para brindar apoyo y orientación a toda persona que lo requiera.

Si sufres maltrato o abuso por parte de alguna autoridad penitenciaria, llama o acude a las oficinas de la CDHDF.



## **Oficina sede**

Av. Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla,  
del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F.  
Tel.: 5229 5600

## **Unidades desconcentradas**

### **Norte**

Aquiles Serdán 22, 2º piso, esquina con Fray Juan de  
Zumárraga, col. La Villa (frente a la Basílica), del. Gustavo  
A. Madero, 07050 México, D. F.  
Tel.: 5748 2488

### **Sur**

Av. Prol. Div. del Norte 5662, Local B, Barrio San Marcos,  
del. Xochimilco, 16090 México, D. F.  
Tel.: 1509 0267

### **Oriente**

Cuauhtémoc 6, 3<sup>er</sup> piso, esquina con Ermita,  
Barrio San Pablo, del. Iztapalapa, 09000 México, D. F.  
Tels.: 5686 1540, 5686 1230 y 5686 2087

### **Poniente**

Av. Revolución 1165, entre Barranca del Muerto  
y Juan Tinoco, col. Merced Gómez, del. Benito Juárez,  
03930 México, D. F.  
Tel.: 5651 2587

## **Centro de Consulta y Documentación**

Av. Universidad 1449, col. Florida, pueblo de Axotla,  
del. Álvaro Obregón, 01030 México, D. F.  
Tel.: 5229 5600, ext.: 1818

[www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx)